



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0275-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 13 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta y dos (32) folios; Reg. N° 01738.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0275-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 13 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0130-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 12 de febrero del 2024, respecto a la exoneración de deuda contraída con la UNHEVAL de la administrada **PAULINO NINAHUAMAN EVELYN NERIDA** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, por ser de bajos recursos económicos, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 28 de diciembre de 2023, la administrada **PAULINO NINAHUAMAN EVELYN NERIDA** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere la deuda con la entidad por no contar con los recursos económicos.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0229-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 07 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
2.6. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley N° 28592.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.

Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y reporte de deudas.

3.4. Que, en el Informe Social N° 004-2024- UNHEVAL-SS-NAV, con fecha de 05 de febrero de 2024, la Asistente Social de la UNHEVAL indica puntualmente lo siguiente sobre la Evaluación Socio económico de la administrada **PAULINO NINAHUAMAN EVELYN NERIDA**:

VI. DIAGNÓSTICO SOCIAL

- Egresada, ingreso el año 1994 dejando de estudiar el 2016 y reincorporándose el año 2016 por motivos familiares y de salud, razón por el cual el incremento de la deuda con la UNHEVAL.
- Usuaria es separada de su esposo.
- Actualmente trabaja en su negocio venta de bocaditos, solventando los gastos del hogar en la manutención de sus menores hijos.
- Su hija es egresada de la UNHEVAL, sin trabajo.
- Se deja a consideración de la comisión tomar la decisión del caso.

Manifiesta también en la Situación Económica Familiar que, el ingreso mensual que tiene de su negocio propio es de S/. 800.00 nuevos soles y que reside en un cuarto alquilado junto a su hermana, pagando el monto de S/. 250.00 soles mensuales.

3.5. Que del presente expediente se tiene que tener en consideración que la administrada tiene como fecha de ingreso en el año 1994 y a la fecha son más de treinta años calendarios y culminando sus estudios en 10 años académicos, es pertinente señalar que, el administrado sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos desaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el administrado incumplió el literal b) del artículo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, donde prescribe lo siguiente: *b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valoración proporcional al rendimiento académico y al



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2024-DIGA/UNHEVAL

estado socioeconómico del administrado; por tanto, se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraída con la UNHEVAL.

3.6. Que, por los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, es que se le brinda el descuento del 10% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

3.7. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.8. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el 10% del pago por deuda pendiente de la administrada **PAULINO NINAHUAMAN EVELYN NERIDA** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, por motivos de no contar con los recursos económicos que puedan solventar la deuda pendiente con la entidad.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el 10% del pago por deuda pendiente de la administrada **PAULINO NINAHUAMAN EVELYN NERIDA** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, por motivos de no contar con los recursos económicos que puedan solventar la deuda pendiente con la entidad.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0212-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al administrado y Órganos competentes internos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo.

REG. N° 1738

Folios: 32

LMNB/AISE